



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

| | |
|------------------------------|---|
| PROCESO: | Ordinario Laboral de Primera instancia. Existencia de un contrato individual de trabajo, sus características, causación y pago de acreencias laborales e indemnizaciones. |
| DEMANDANTE: | FABIOLA LONDOÑO HIGUITA |
| DEMANDADO(A): | EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA |
| LLAMADOS EN GARANTÍA: | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE. |
| RADICADO: | 050013105002201400046400 |
| ASUNTO: | FIJA FECHA |
| LINK AUDIENCIA: | https://call.lifesizecloud.com/19145930 |

Antecedentes procesales:

El 8 de abril de 2014, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 001).

El 8 de septiembre de 2014, se admitió la demanda promovida por la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP EN LIQUIDACIÓN FORZOSA (anexo 004).

El 16 de abril de 2015, se realizó la notificación a las EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (página 1 del anexo 05), y se envió la citación para la diligencia de notificación personal COOMULTREVV (páginas 3-4 del anexo 05).

El 8 de mayo de 2015, se presentó la respuesta a la demanda por parte de Empresas Varias de Medellín E.S.P., (anexo 19). Además, se presentó Llamamiento en Garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (páginas 149-153 del anexo 006), a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE

SEGUROS (páginas 184-188 del anexo 006) y a SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (páginas 209-213 del anexo 06).

El 23 de octubre de 2015, se rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la codemandada Empresas Varias de Medellín E.S.P., se accedió al emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, y se nombró terna de curadores (anexo 007).

El 28 de octubre de 2015, la apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la apoderada de Empresas Varias de Medellín (anexo 008).

El 12 de mayo de 2016, se resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía, y se dispuso vincular al proceso en calidad de Llamadas en Garantía a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (anexo 11).

El 13 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR “SEGUREXPO” (página 2 del anexo 12).

El 21 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (página 8 del anexo 12).

El 27 de junio de 2016, se recibió la respuesta a la demanda y del Llamamiento en Garantía por parte de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. “SEGUREXPO” (páginas 1-63 del anexo 13).

El 5 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda y al Llamamiento en Garantía por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (páginas 64-75 del anexo 13).

El 12 de julio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 14).

El 12 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda principal y al llamamiento en Garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 15).

El 8 de septiembre de 2016, el apoderado judicial de la parte demandante, renunció al poder (anexo 17).

El 18 de enero de 2017, se aceptó la renuncia al poder, presentada por el abogado Carlos A. Ballesteros B., apoderado judicial de la parte demandante (página 3 del anexo 18).

El 5 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia al poder presentada por la abogada Ana María Vélez Restrepo, apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P., y se le reconoció personería a la abogada Andrea Castrillón Zuluaga, para actuar en calidad de apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (página 20 del anexo 18).

En auto del 9 de marzo de 2023 se admitió la contestación a la demanda de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. y de las llamadas en garantía SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. "SEGUREXPO"; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Anexo 007.

Igualmente se ordenó el emplazamiento de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, se nombró curador sin que diera respuesta a la demanda los designados, por lo que se procedió a relevar y nombrar nuevo curador a quien se notificará desde ya su designación.

En auto del 31 de julio de 2023 se relevó a los curadores de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA y se designó a la abogada la abogada LEIDY CRISTINA MUÑETÓN VAHOS; igualmente se ordenó oficiar a EPS SURAMERICANA para que diera datos de ubicación de la demandante señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA. Anexo 024.

El 01 de agosto de 2023 se notificó el nombramiento a la abogada LEIDY CRISTINA MUÑETÓN VAHOS quien tenía hasta el 18 de agosto de 2023. Anexo 025.

El 08 de agosto de 2023 EPS SURAMERICANA dio contestación al requerimiento enviando los datos de ubicación de la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA. Anexo 029.

El 09 de agosto de 2023 la curadora de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA dio respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal. Anexo 030.

Por lo anterior, habiendo cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.

Por la Secretaria se notificará el presente auto a la demandante a la dirección electrónica que se señala en Anexo 029 FABIOLA7907@GMAIL.COM y fabiolalondohi187@gmail.com quien deberá comparecer al proceso dentro de los CINCO días siguientes a su notificación y constituir nuevo apoderado.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo

Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA a través de curador ad litem.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LEIDY CRISTINA MUÑETÓN VAHOS en calidad de curadora de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandante a la dirección electrónica que se señala en Anexo 029 FABIOLA7907@GMAIL.COM y fabiolalondohi187@gmail.com quien deberá comparecer al proceso dentro de los CINCO días siguientes a su notificación y constituir nuevo apoderado.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 15 de julio de 2024 a las 9:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6567008a9e821faa1df7116b8f89aaf4b625c417a1aa27ffcc2e8d30d8bb4**

Documento generado en 30/08/2023 02:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>